



JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE CERETÉ

Cereté, Córdoba, catorce (14) de junio de dos mil veintidós (2022).

Proceso	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Radicado No.	23-162-31-03-002-2020-00094-00
Demandante:	- . YEIMYS CORTÉS MUÑOZ - . YOHEMIS CORTÉS MUÑOZ - . OSCAR ALFREDO CORTÉS BELLO - . JOSÉ DESIDERIO CORTÉS CONDE - . NILA BELLO DORIA
Demandado:	- . JULIO CESAR CUELLO ESPITIA - . JOSÉ MIGUEL RAMIREZ GÓMEZ - . LIBERTY SEGUROS S.A

Vista la nota secretarial que antecede, y revisado el memorial allegado a este proceso el día 02 de diciembre de 2021 y reiterado en calenda 06 de abril del corriente, a través de correo electrónico institucional, el despacho procede al estudio de la solicitud de terminación del proceso por pago total de la obligación de la siguiente manera.

Solicita la parte demandada, **LIBERTY SEGUROS S.A.**, la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, en razón del contrato de transacción que fue suscrito por los demandantes, su apoderado judicial y por parte de JESIKA GALEANO YÁNEZ, en calidad de apoderado judicial de SEGUROS ALFA S.A., AIXA KRONFLY DAVID como representante legal de SEGUROS ALFA S.A. y RAFAEL ALBERTO ZÚÑIGA MERCADO en calidad de apoderado judicial, representante legal de LYBERTY SEGUROS S.A. y garante de JULIO CESAR CUELLO ESPITIA, JOSE MIGUEL RAMIREZ GOMEZ y BANCO DE OCCIDENTE.

En razón a ello, esta agencia judicial verifica que, dicho escrito es un documento legal y proveniente de quien lo suscribe, es decir, el apoderado judicial de la aseguradora **LIBERTY SEGUROS S.A.**, y de quien se verifica que tiene plena facultad para transigir, asimismo, se advierte que el mandatario judicial de los demandantes allegó al plenario el 14 de junio de 2022, escrito donde indica que coadyuva la solicitud de terminación de proceso presentada por **LIBERTY SEGUROS S.A.**, razón por la cual, se procederá declarar la terminación de este proceso verbal por solicitud de las partes.

En virtud de lo anterior, previo a determinar la existencia o no de embargos de remanentes, se ordenará el levantamiento de las medidas cautelares que fueron decretadas al interior de este proceso en especial.

Por lo anterior, este Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: DAR por terminado el presente proceso **VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRA CONTRACTUAL** de YEIMYS CORTÉS MUÑOZ, YOHEMIS CORTÉS MUÑOZ, OSCAR ALFREDO CORTÉS BELLO, JOSÉ DESIDERIO CORTÉS CONDE y NILA BELLO DORIA contra JULIO CESAR CUELLO ESPITIA, JOSÉ MIGUEL RAMIREZ GÓMEZ y LIBERTY SEGUROS S.A y radicado bajo el Número **23-162-31-03-002-2020-00094-00**, por lo dicho en la motivación.

SEGUNDO: ORDENAR el levantamiento de las medidas cautelares decretadas dentro del asunto. Por secretaría, previa la verificación de la existencia o no de embargos de remanente, **LIBRAR** los oficios del caso.

TERCERO: EN FIRME esta providencia y previa las anotaciones del caso, **ARCHÍVESE** el expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAGDA LUZ BENITEZ HERAZO
JUEZA